



MUNICIPIO DE MANTA
CATASTRO URBANO

FICHA CATASTRAL PARA INMUEBLES QUE NO
ESTAN BAJO EL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

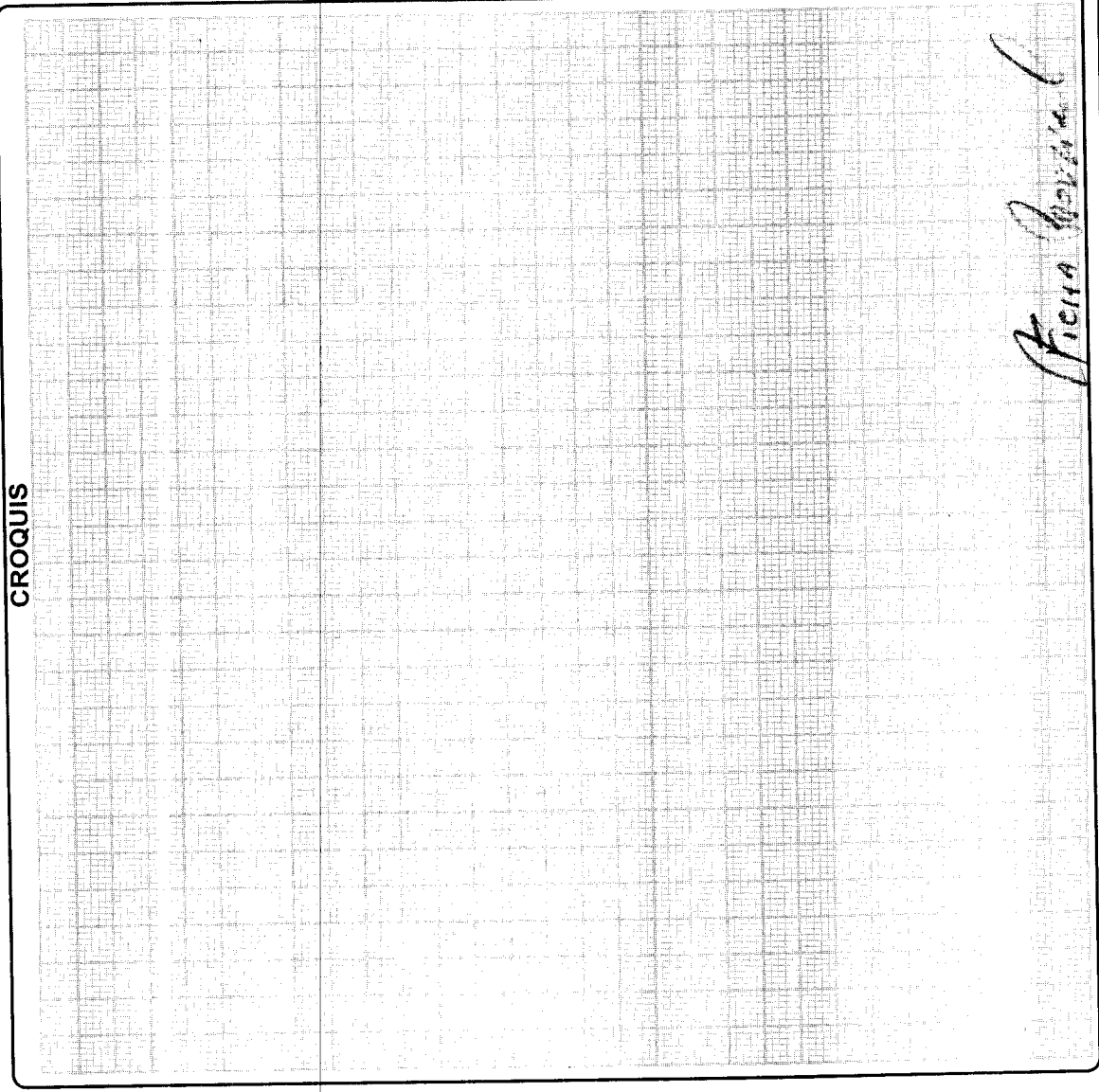
IDENTIFICACIÓN Y DATOS DE LOCALIZACIÓN

ESTABAJO REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL	☐ NO ☐ SI
CLAVE CATASTRAL	① ② ③ ④ ⑤ ⑥ 2094308
DIRECCIÓN:	barrio <u>Progreso de Balsa</u> HOJA N° <u>1</u>
DATOS GENERALES	7 ☐ ZONA SEGUN CALIDAD DE SUELO 8 ☐ ZONA HOMOGENEA 9 ☐ ZONA SEGUN VALOR
DIRECCIÓN: calle <u>Ma 5 de 72</u>	
Mz <u>1</u> lote <u>1</u>	
CODIFICAR LA DIRECCION (PRIMERO LA CALLE LUEGO EL NUMERO)	
⑩	

DATOS DEL LOTE

FRENTES	⑪	NUMERO DE CALLES A LAS CUALES EL LOTE TIENE FRENTE
⑨	ACCESO AL LOTE	1 LOTE INTERIOR 2 POR PASAJE PEATONAL 3 POR PASAJE VEHICULAR 4 POR CALLE 5 POR AVENIDA 6 POR EL MALECON 7 POR LA PLAYA
MARCAR SOLO EL DE MAYOR JERARQUIA		DESNIVEL CON RELACION A LA RASANTE DE LA VIA DE ACCESO ⑬ SOBRE LA RASANTE <u>+</u> METROS BAJO LA RASANTE <u>-</u> METROS
CARACTERISTICAS DE LA VIA PRINCIPAL		CERRAMIENTO HORMIGON ARMADO MADERA CAÑA OTRO
REDES PUBLICAS EN LA VIA		SERVICIOS DEL LOTE
⑮	AGUA POTABLE	1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
⑯	ALCANTARILLADO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
⑰	ENERGIA ELECTRICA	1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE RED AEREA 3 ☐ SI EXISTE RED SUBTERRANEA
⑱	ALUMBRADO PUBLICO	1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ INCANDESCENTE 3 ☐ DE SODIO O MERCURIO
CARACTERISTICAS FORMALES DEL LOTE		⑲ DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
⑲ AREA		⑳ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
⑳ PERIMETRO		⑳ DESAGUES 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉑ LONGITUD DEL FRENTE		㉑ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
㉒ NUMERO DE ESQUINAS		㉒ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE
AVALUO DEL LOTE (sin centavos)		㉒ ELECTRICIDAD 1 ☐ NO EXISTE 2 ☐ SI EXISTE

CROQUIS



Finca General

FORMA DE OCUPACION DEL LOTE

⑳ SIN EDIFICACION	1 ☐	㉓ NUMERO DE BLOQUES TERMINADOS	1 ☐
㉑ CON EDIFICACION	2 ☐	㉔ NUMERO DE BLOQUES EN CONSTRUCCION	1 ☐
USO DEL AREA SIN EDIFICACION		㉕ TOTAL DE BLOQUES	
㉑ SIN USO	1 ☐	㉕	
㉒ CONSTRUCCION	2 ☐	㉕	
㉓ OTRO USO	3 ☐	㉕	
OTRO USO		㉕	
NOMBRE		㉕	

OBSERVACIONES:

Propiedad de Balsa
Subasta

PERSONERIA		APELLIDOS	NOMBRES	CEDULA DE IDENTIDAD O R.U.C.	NOTARIA	TITULO DE PROPIEDAD	FECHA
		DAVALO	MILES	FEANANDO NASCUAL	150991281-7	4	2 de febrero
		LEON	RODER	RAMIRO DOBILLENAYO			

MATERIALES (MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)

MATERIALES										INDICADORES GENERALES																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																			
(MARQUE UNA SOLA RESPUESTA PARA CADA RUBRO DE OBRA)																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																													
Nº DEL BLOQUE		Nº DEL PISO		AREA DEL PISO		ESTRUCTURA		PAREDES		ENTRERPIO INFERIOR O CONTRAPIEDO		PISO		ENTRERPIO SUPERIOR		TUBERIAS		VENTANAS		AGUA		ELECTRICIDAD		EQUIPO ESPECIAL		ESTADO DE CONSERVACION GENERAL		AÑO DE CONSTRUCCION O RECONSTRUCCION																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																																	
39	40			41	caña	no tiene	caña	fibra	ladrillo o común	ladrillo industrial o bloque	tabiques modulares (vidrio, madera, etc)	tierra	madera	ladrillo	pedra	hormigón	tierra	cemento	vidrio o granito fundido	baldosa	cerámica	parquet o mayolica	porcelanato	mármol o marmetone	caña	cade (paja)	madera	zinc	ruberoid	asbesto cemento	hormigon armado	teja	no tiene	si tiene	no tiene	caña	tablero o lata	madera o vidrio	bloque ornamental	madera tipo chazas o hierro	aluminio	madera fina	aluminio de color	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	sobrepuestas	empotradas	no tiene	piscina	cuarto de maquinas	buena	regular	mala	ruina	1.	2.	3.	4.	5.	6.	7.	8.	9.	10.	11.	12.	13.	14.	15.	16.	17.	18.	19.	20.	21.	22.	23.	24.	25.	26.	27.	28.	29.	30.	31.	32.	33.	34.	35.	36.	37.	38.	39.	40.	41.	42.	43.	44.	45.	46.	47.	48.	49.	50.	51.	52.	53.	54.	55.	56.	57.	58.	59.	60.	61.	62.	63.	64.	65.	66.	67.	68.	69.	70.	71.	72.	73.	74.	75.	76.	77.	78.	79.	80.	81.	82.	83.	84.	85.	86.	87.	88.	89.	90.	91.	92.	93.	94.	95.	96.	97.	98.	99.	100.	101.	102.	103.	104.	105.	106.	107.	108.	109.	110.	111.	112.	113.	114.	115.	116.	117.	118.	119.	120.	121.	122.	123.	124.	125.	126.	127.	128.	129.	130.	131.	132.	133.	134.	135.	136.	137.	138.	139.	140.	141.	142.	143.	144.	145.	146.	147.	148.	149.	150.	151.	152.	153.	154.	155.	156.	157.	158.	159.	160.	161.	162.	163.	164.	165.	166.	167.	168.	169.	170.	171.	172.	173.	174.	175.	176.	177.	178.	179.	180.	181.	182.	183.	184.	185.	186.	187.	188.	189.	190.	191.	192.	193.	194.	195.	196.	197.	198.	199.	200.	201.	202.	203.	204.	205.	206.	207.	208.	209.	210.	211.	212.	213.	214.	215.	216.	217.	218.	219.	220.	221.	222.	223.	224.	225.	226.	227.	228.	229.	230.	231.	232.	233.	234.	235.	236.	237.	238.	239.	240.	241.	242.	243.	244.	245.	246.	247.	248.	249.	250.	251.	252.	253.	254.	255.	256.	257.	258.	259.	260.	261.	262.	263.	264.	265.	266.	267.	268.	269.	270.	271.	272.	273.	274.	275.	276.	277.	278.	279.	280.	281.	282.	283.	284.	285.	286.	287.	288.	289.	290.	291.	292.	293.	294.	295.	296.	297.	298.	299.	300.	301.	302.	303.	304.	305.	306.	307.	308.	309.	310.	311.	312.	313.	314.	315.	316.	317.	318.	319.	320.	321.	322.	323.	324.	325.	326.	327.	328.	329.	330.	331.	332.	333.	334.	335.	336.	337.	338.	339.	340.	341.	342.	343.	344.	345.	346.	347.	348.	349.	350.	351.	352.	353.	354.	355.	356.	357.	358.	359.	360.	361.	362.	363.	364.	365.	366.	367.	368.	369.	370.	371.	372.	373.	374.	375.	376.	377.	378.	379.	380.	381.	382.	383.	384.	385.	386.	387.	388.	389.	390.	391.	392.	393.	394.	395.	396.	397.	398.	399.	400.	401.	402.	403.	404.	405.	406.	407.	408.	409.	410.	411.	412.	413.	414.	415.	416.	417.	418.	419.	420.	42

AVALLUO TOTAL DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
AVALLUO DE LA PROPIEDAD (sin centavos)											
VALOR DEL LOTE MAS VALOR DE LA CONSTRUCCION											

FECHA	NOMBRE DEL EMPADRONADOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DEL CAMPO	FIRMA

FECHA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA	FECHA	NOMBRE DEL REVISOR DE OFICINA	FIRMA

OBSERVACIONES:	

Sello
07/01/12



2094308
Q

REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIA PUBLICA CUARTA
DEL
CANTON MANTA

TESTIMONIO DE ESCRITURA

De ~~CONTRATO DE COMPRAVENTA, CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE
GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS.~~

Otorgada por ~~LOS CONYUGES ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ Y ELEIDA MA-
RIUXI CHAVEZ INTRIAGO; LOS CONYUGES FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES Y BELGICA -
ESTHER VERDUGA GARCIA.~~

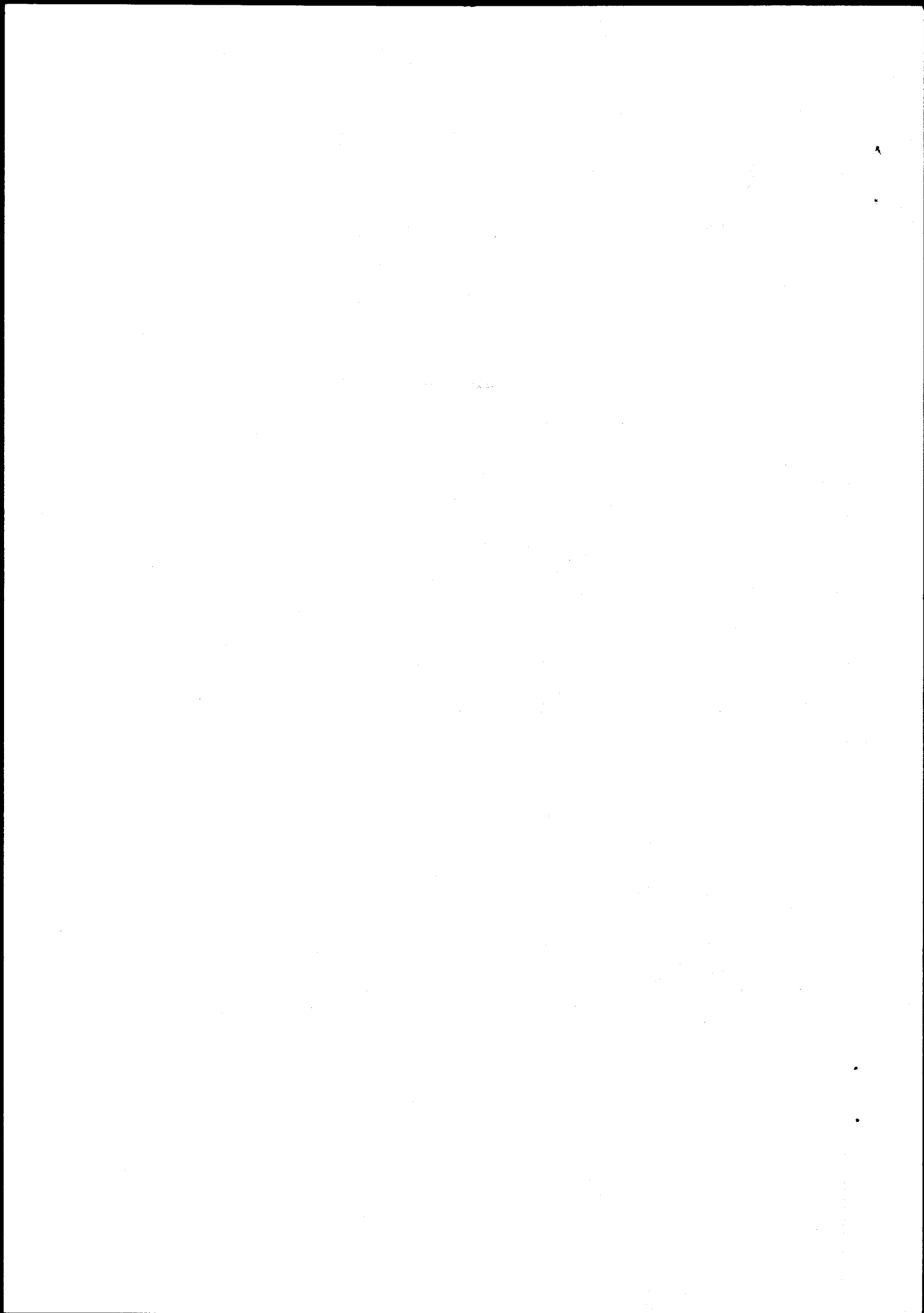
A favor de ~~EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
BIESS.~~

Cuantía ~~USD \$ 33.119.05; USD 35.000.00 & INDETERMINADA~~

Autorizado por la Notaria
ABG. ELSYE CEDEÑO MENÉNDEZ

PRIMER
Registro ~~3.898~~ No. ~~_____~~

Manta, a^o ~~_____~~ de JULIO de 2012





COPIA

NUMERO: (3.898)

PRIMERA PARTE: COMPRAVENTA: OTORGAN LOS CONYUGES ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ Y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO; A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA.-

CUANTIA : USD \$ 33,119.05

SEGUNDA PARTE: CONTRATO DE MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR: OTORGAN LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES Y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA; A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS.-

CUANTIA : USD \$ 35,000.00

TERCERA PARTE: CONTRATO DE SEGUROS: OTORGAN EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS Y LOS CONYUGES SEÑORES FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES Y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA.-

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nombre Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veinte de julio del dos mil doce, ante la Abogada **ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Encargada de la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen por una parte El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS, en su calidad de la Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará "EL BIESS"; la

compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, de profesión economista, domiciliada en Portoviejo y de paso por esta ciudad Manta; los cónyuges **ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "**LOS VENDEDORES**", domiciliados en Tulcán de paso por esta ciudad de Manta; y, por otra los cónyuges **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará "**DEUDORES y/o PRESTATARIOS**". Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Manta, todos hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer personalmente y de haberme presentado sus respectivos documentos de identificación. Doy Fé.- Bien instruidos en el objeto y resultados de esta Escritura de, COMPRAVENTA, MUTUO, CONSTITUCION DE GRAVAMEN HIPOTECARIO, PROHIBICION DE ENAJENAR Y CONTRATO DE SEGUROS, la cual proceden a celebrar, me entregan una minuta para que la eleve a escritura pública, cuyo texto es el que sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo a su cargo sírvase incorporar una escritura pública de compraventa, mutuo, constitución de gravamen hipotecario, prohibición de enajenar y contrato de seguros que se otorga al tenor de las estipulaciones que se expresan a continuación: **PRIMERA PARTE: CONTRATO DE COMPRAVENTA.-COMPARECIENTES:** Comparecen a la celebración de este contrato de compraventa, por una parte, los cónyuges **ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ Y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO**, por sus propios y personales derechos, y por los que representan de la sociedad conyugal que tienen formada entre ellos, que en adelante se los llamará "**LOS VENDEDORES**" y, por otra los cónyuges **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, por sus propios y personales derechos, quienes en lo posterior se les llamará "**LOS COMPRADORES**"; quienes convienen en suscribir este contrato de compraventa conforme con las siguientes cláusulas. **PRIMERA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges **ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ Y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO**, son propietarios de un lote de terreno, en el cual se encuentra una casa, signado con el

número SIETE, de la manzana "CINCO" del Programa de Vivienda Las Brisas I. ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Inmueble que lo adquirieron por compra a los cónyuges Ramiro García Soledispa y Victoria Cantos Meza, según se desprende de la Escritura pública de compraventa, Mutuo Hipotecario, celebrada y autorizada ante la abogada María Lina Cedeño Rivas, Notaria Pública Primera del Cantón Manta, el treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y cinco, e inscrita el cuatro de abril del año mil novecientos noventa y cinco, en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. Posteriormente con fecha veintinueve de diciembre del año dos mil siete, se encuentra inscrita cancelación de Hipoteca en el registro de la Propiedad del Cantón Manta, escritura celebrada y autorizada, ante el Doctor Pedro Eduardo Mendoza Mendoza, Notario Público Primero del cantón Tosagua el veintisiete de diciembre del año dos mil siete. Y extinguido el Patrimonio Familiar, con fecha veintiocho de agosto del año dos mil nueve. **SEGUNDA: COMPRAVENTA.** En base a los antecedentes expuestos, los cónyuges **ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ Y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO**, dan en venta y perpetua enajenación a favor de los **COMPRADORES**, los cónyuges **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, un lote de terreno, en el cual se encuentra una casa, signado con el número SIETE, de la manzana "CINCO" del Programa de Vivienda Las Brisas I. ubicado en la Parroquia Tarqui, del cantón Manta, Provincia de Manabí. Comprendido dentro de las siguientes linderos y medidas: **POR EL NORTE:** con quince metros y lindera con lote número seis de la misma manzana. **POR EL SUR:** con quince metros y lindera con lote número nueve y parte del lote número ocho de la misma manzana. **POR EL ESTE:** Con diez metros y lindera con lote número dos de la misma manzana. **POR EL OESTE:** con diez metros y lindera con avenida tres-A. Lote de terreno que tiene una superficie total de **CIENTO CINCUENTA METROS CUADRADOS.** **TERCERA: PRECIO:** El precio del inmueble objeto de la presente compraventa, que de común acuerdo han pactado las partes contratantes, es de **TREINTA Y TRES MIL CINCO DÍECINUEVE CON 05/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 33.05)** valor que los **COMPRADORES** los cónyuges **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES Y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, pagan a los **VENEDORES**, los cónyuges **ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ y ELEIDA MARIUXI CHAVEZ**

INTRIAGO, con préstamo hipotecario que le otorga el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, detallado en el contrato de mutuo contenido en este mismo instrumento; el cual será acreditado en la cuenta bancaria de la parte vendedora, a través del sistema interbancarios de pagos, por lo que, no tiene reclamo alguno que hacer sobre el precio pactado y su forma de pago. **CUARTA: TRANSFERENCIA. LOS VENDEDORES**, declaran que están conforme con el precio pactado y los valores recibidos, por cuya razón transfieren a favor de los **COMPRADORES**, el dominio, posesión, uso y goce del inmueble antes descrito en este contrato, con todos los bienes muebles que por su destino, accesión o incorporación se los considera inmuebles, así como todos sus derechos reales, usos, costumbres, entradas, salidas, servidumbres activas y pasivas que le son anexas, sin reservarse nada para sí. **QUINTA: CUERPO CIERTO**: Sin embargo de determinarse la cabida y dimensiones del inmueble materia de este contrato, la transferencia de dominio se efectúa como cuerpo cierto, dentro de los linderos y dimensiones detallados en las cláusulas precedentes de esta compraventa. **SEXTA: SANEAMIENTO**: Los **COMPRADORES**, aceptan la transferencia de dominio que los **VENDEDORES** realizan a su favor, obligándose por tanto éstos últimos al saneamiento por evicción y vicios redhibitorios a que pudiera estar sometido el indicado inmueble. **SÉPTIMA: DECLARACIÓN. LOS VENDEDORES**, declaran que el inmueble que se vende mediante este instrumento no se encuentra hipotecado, embargado, ni prohibido de enajenar, conforme consta del Certificado otorgado por el Registro de la Propiedad que se agrega como documento habilitante. De igual manera, los **VENDEDORES**, declaran que el inmueble no está sujeto a condiciones suspensivas ni resolutorias, que no son motivo de acciones rescisorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, y que se halla libre de juicios. Los **COMPRADORES**, aceptan la venta y transferencia de dominio por ser en seguridad de sus mutuos intereses. **OCTAVA: GASTOS Y AUTORIZACIÓN DE INSCRIPCIÓN**. Los gastos que causen esta escritura y su inscripción, son de cuenta de los **COMPRADORES**, excepto el pago de impuestos a la plusvalía o utilidades en la compraventa del inmueble, que en caso de haberlo serán de cuenta de los vendedores. Los **VENDEDORES**, autorizan a los **COMPRADORES**, a proceder a la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad del cantón Manta. **NOVENA: ACEPTACIÓN**: Los contratantes aceptan y se ratifican en el contenido del presente

instrumento, las condiciones acordadas en beneficio de sus mutuos intereses y en seguridad del bien objeto de este contrato, y manifiestan que en el caso de futuras reclamaciones se someten a los jueces competentes de la ciudad de Manta y al trámite ejecutivo o verbal sumario a elección del demandante. **SEGUNDA PARTE: MINUTA DE MUTUO, CONSTITUCIÓN DE GRAVAMEN Y PROHIBICIÓN DE ENAJENAR.- COMPARECIENTES.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, legalmente representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, Funcionaria de la Oficina Especial del BIESS de Portoviejo, en su calidad de Mandataria del Ingeniero León Efraín Dostoievski Vieira Herrera, Gerente General, del BIESS, según consta del poder especial, que se agrega como documento habilitante; entidad, que para los efectos legales se denominará **"EL BIESS"** y por otra los cónyuges **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, afiliados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominará **"DEUDORES y/o PRESTATARIOS"**; quienes convienen en celebrar un contrato de mutuo hipotecario al tenor de las siguientes estipulaciones: **PRIMERA.- MUTUO HIPOTECARIO.**-El Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, representado por la Economista **MARIA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, en la calidad antes indicada, otorga a los señores **FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES y BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA**, un préstamo hipotecario para la adquisición y mejoras del inmueble que lo adquieren por esta escritura y que asciende a la cantidad de **VEINTITRES MIL SESENTA Y UNO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 23.061,50) Y ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, (USD. 11.938,50)**, obligándose los deudores a pagarlo en dividendos mensuales, en el plazo de **DOCE** años, **DOS** meses, en total **CIENTO CUARENTA Y SEIS meses**, con la tasa de interés reajutable **SEMESTRALMENTE**.- Al vencimiento mensual, se incluirán los gastos de avalúo y de instrumentación del mutuo, los cuales serán cobrados, registrados y contabilizados, a partir del mes siguiente de la suscripción y legalizada por las partes la tabla de amortización que elabore el BIESS, luego del desembolso del crédito, documento que formará parte del expediente.-Si dentro de diez (10) días hábiles posteriores al desembolso del crédito, los afiliados, no

crédito del cónyuge o conviviente sobreviviente. **c) Seguro de Incendio y Líneas Aliadas.**- Protege contra daños de la estructura física del bien inmueble asegurado por la pérdida provocada por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, esto es, por el imprevisto a que no sea posible resistir, como: incendio y/o daños materiales causados por rayo, huracán, ciclones, terremoto y/o temblor, granizo, inundación, maremotos y deslaves. La protección que ofrece el seguro de incendio y líneas aliadas, para adquisición de vivienda, inicia a partir de la fecha de la entrega del crédito. Si producido el siniestro, el informe del o los peritos determina que la pérdida es mayor o igual al valor del préstamo, se cancelará el saldo del crédito adeudado al BIESS y se entregará al deudor la diferencia hasta completar el noventa (90%) por ciento del valor original del crédito. Cuando la pérdida sea menor al valor del crédito concedido, se repondrá el valor de la pérdida, obligándose el deudor a pagar una prima mensual adicional por la suma de la reposición. El beneficio se entregará siempre y cuando el asegurado no se encuentre en mora del pago de las primas por tres (3) cuotas consecutivas. Este Seguro no cubrirá los bienes muebles u objetos existentes dentro del bien raíz asegurado, ni repondrá, reconstruirá o pagará el objeto asegurado o de terceros. El Seguro no otorgará su beneficio en los siguientes eventos: El siniestro material provocado intencionalmente; Cualquier contingencia provocada por terceras personas; y, Cuando se haya transformado la naturaleza del uso del bien asegurado y/o modificado la estructura de la vivienda sin el consentimiento por escrito del BIESS. El valor que corresponde al diez por ciento (10%) del deducible, se registrará en la contabilidad del seguro, e incrementará las reservas al final del ejercicio económico.

TERCERA.- Prelación de Seguros.- Si concurrieren los siniestros de incendios y líneas aliadas con el del seguro de desgravamen, tendrá prelación la protección del seguro de desgravamen.

CUARTA.- VIGENCIA DE LOS SEGUROS.- Los contratos de seguros tendrán una duración de: **a) Seguro de Desgravamen Inicial Temporal.**- El período de protección será desde la fecha de entrega de los recursos hasta la fecha de inicio de protección del seguro de desgravamen permanente. **b) Seguro de Desgravamen Permanente.**- La protección de este seguro iniciará a partir de la fecha de recaudación del primer dividendo mensual del crédito concedido al asegurado que incluye el pago de la prima de este seguro y finalizará dicha protección por las siguientes causas. Por

LOS SEGUROS DE INCENDIO Y LINEAS ALIADAS Y DE RIESGO DE CONSTRUCCIÓN.-

SEXTA.- PRIMA Y FORMA DE COBRO.-Las primas de los seguros contratados, que el BIESS cobrará de acuerdo a la normativa interna del Banco: **Seguro de Desgravamen**

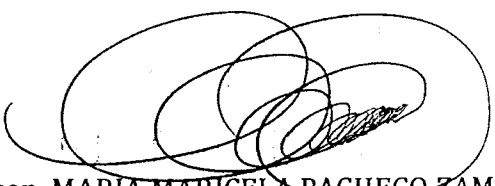
Seguro de Desgravamen Inicial Temporal, cuya prima se establece de conformidad con la edictal del deudor y se aplicarán al valor del préstamo, equivalente a 0,000935663;

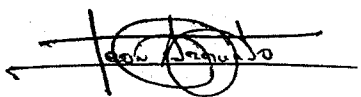
la 17. Cauda
Seg. 18. R. de
eda 19. Encargado
0,00 20. Cuadrado
taxi 21. 22. 23.
val 24. 25. 26. 27. 28. 29. 30. 31. 32. 33. 34. 35. 36. 37. 38. 39. 40. 41. 42. 43. 44. 45. 46. 47. 48. 49. 50. 51. 52. 53. 54. 55. 56. 57. 58. 59. 60. 61. 62. 63. 64. 65. 66. 67. 68. 69. 70. 71. 72. 73. 74. 75. 76. 77. 78. 79. 80. 81. 82. 83. 84. 85. 86. 87. 88. 89. 90. 91. 92. 93. 94. 95. 96. 97. 98. 99. 100. 101. 102. 103. 104. 105. 106. 107. 108. 109. 110. 111. 112. 113. 114. 115. 116. 117. 118. 119. 120. 121. 122. 123. 124. 125. 126. 127. 128. 129. 130. 131. 132. 133. 134. 135. 136. 137. 138. 139. 140. 141. 142. 143. 144. 145. 146. 147. 148. 149. 150. 151. 152. 153. 154. 155. 156. 157. 158. 159. 160. 161. 162. 163. 164. 165. 166. 167. 168. 169. 170. 171. 172. 173. 174. 175. 176. 177. 178. 179. 180. 181. 182. 183. 184. 185. 186. 187. 188. 189. 190. 191. 192. 193. 194. 195. 196. 197. 198. 199. 200. 201. 202. 203. 204. 205. 206. 207. 208. 209. 210. 211. 212. 213. 214. 215. 216. 217. 218. 219. 220. 221. 222. 223. 224. 225. 226. 227. 228. 229. 230. 231. 232. 233. 234. 235. 236. 237. 238. 239. 240. 241. 242. 243. 244. 245. 246. 247. 248. 249. 250. 251. 252. 253. 254. 255. 256. 257. 258. 259. 260. 261. 262. 263. 264. 265. 266. 267. 268. 269. 270. 271. 272. 273. 274. 275. 276. 277. 278. 279. 280. 281. 282. 283. 284. 285. 286. 287. 288. 289. 290. 291. 292. 293. 294. 295. 296. 297. 298. 299. 300. 301. 302. 303. 304. 305. 306. 307. 308. 309. 310. 311. 312. 313. 314. 315. 316. 317. 318. 319. 320. 321. 322. 323. 324. 325. 326. 327. 328. 329. 330. 331. 332. 333. 334. 335. 336. 337. 338. 339. 340. 341. 342. 343. 344. 345. 346. 347. 348. 349. 350. 351. 352. 353. 354. 355. 356. 357. 358. 359. 360. 361. 362. 363. 364. 365. 366. 367. 368. 369. 370. 371. 372. 373. 374. 375. 376. 377. 378. 379. 380. 381. 382. 383. 384. 385. 386. 387. 388. 389. 390. 391. 392. 393. 394. 395. 396. 397. 398. 399. 400. 401. 402. 403. 404. 405. 406. 407. 408. 409. 410. 411. 412. 413. 414. 415. 416. 417. 418. 419. 420. 421. 422. 423. 424. 425. 426. 427. 428. 429. 430. 431. 432. 433. 434. 435. 436. 437. 438. 439. 440. 441. 442. 443. 444. 445. 446. 447. 448. 449. 450. 451. 452. 453. 454. 455. 456. 457. 458. 459. 460. 461. 462. 463. 464. 465. 466. 467. 468. 469. 470. 471. 472. 473. 474. 475. 476. 477. 478. 479. 480. 481. 482. 483. 484. 485. 486. 487. 488. 489. 490. 491. 492. 493. 494. 495. 496. 497. 498. 499. 500. 501. 502. 503. 504. 505. 506. 507. 508. 509. 510. 511. 512. 513. 514. 515. 516. 517. 518. 519. 520. 521. 522. 523. 524. 525. 526. 527. 528. 529. 530. 531. 532. 533. 534. 535. 536. 537. 538. 539. 540. 541. 542. 543. 544. 545. 546. 547. 548. 549. 550. 551. 552. 553. 554. 555. 556. 557. 558. 559. 560. 561. 562. 563. 564. 565. 566. 567. 568. 569. 570. 571. 572. 573. 574. 575. 576. 577. 578. 579. 580. 581. 582. 583. 584. 585. 586. 587. 588. 589. 590. 591. 592. 593. 594. 595. 596. 597. 598. 599. 600. 601. 602. 603. 604. 605. 606. 607. 608. 609. 610. 611. 612. 613. 614. 615. 616. 617. 618. 619. 620. 621. 622. 623. 624. 625. 626. 627. 628. 629. 630. 631. 632. 633. 634. 635. 636. 637. 638. 639. 640. 641. 642. 643. 644. 645. 646. 647. 648. 649. 650. 651. 652. 653. 654. 655. 656. 657. 658. 659. 660. 661. 662. 663. 664. 665. 666. 667. 668. 669. 670. 671. 672. 673. 674. 675. 676. 677. 678. 679. 680. 681. 682. 683. 684. 685. 686. 687. 688. 689. 690. 691. 692. 693. 694. 695. 696. 697. 698. 699. 700. 701. 702. 703. 704. 705. 706. 707. 708. 709. 710. 711. 712. 713. 714. 715. 716. 717. 718. 719. 720. 721. 722. 723. 724. 725. 726. 727. 728. 729. 730. 731. 732. 733. 734. 735. 736. 737. 738. 739. 740. 741. 742. 743. 744. 745. 746. 747. 748. 749. 750. 751. 752. 753. 754. 755. 756. 757. 758. 759. 760. 761. 762. 763. 764. 765. 766. 767. 768. 769. 770. 771. 772. 773. 774. 775. 776. 777. 778. 779. 780. 781. 782. 783. 784. 785. 786. 787. 788. 789. 790. 791. 792. 793. 794. 795. 796. 797. 798. 799. 800. 801. 802. 803. 804. 805. 806. 807. 808. 809. 810. 811. 812. 813. 814. 815. 816. 817. 818. 819. 820. 821. 822. 823. 824. 825. 826. 827. 828. 829. 830. 831. 832. 833. 834. 835. 836. 837. 838. 839. 840. 841. 842. 843. 844. 845

Hipotecarios, considerando el plazo del crédito para su aplicación. El valor de la prima es el producto del capital original del crédito más los gastos legales incurridos y el respectivo coeficiente unitario, equivalente a 0.000445503 **Primas del Seguro de Incendios y Líneas Aliadas.**- El valor de la prima mensual es el producto del capital original del crédito y el coeficiente unitario equivalente a 0,000351992 para construcción de hormigón Primas que los Prestatarios deben pagar conjuntamente con el dividendo mensual del préstamo, mediante la retención de su remuneración, sueldo o salario que realice su empleador, así como en cualquier renta que pasare a percibir, o de su pensión que recibe como jubilado del IESS, conforme con las tablas de amortización que elabore el BIESS, a excepción de la cuota de prima inicial de los seguros de desgravamen inicial temporal e incendios y líneas aliadas, que se descontarán anticipadamente del valor del crédito otorgado previo a su desembolso. **SÉPTIMA.- REAJUSTE DE PRIMAS.**-En el caso que el balance actuarial acusare déficit, previo informe de la Dirección Actuarial del IESS, el Consejo Directivo del IESS dispondrá el reajuste del valor de las primas de los seguros, a partir de la fecha en que entre en vigencia la resolución expedida, sin que ello genere reclamo alguno por parte de los Prestatarios. **OCTAVA.- INCUMPLIMIENTO Y MORA.**- En caso de que los Prestatarios queden impagos de tres (3) cuotas consecutivas de las primas de los seguros o se constituyan en mora de la deuda, la obligación será declarada de plazo vencido. El contrato de seguros se mantendrá vigente, siempre que la acción u omisión no sea imputada al incumplimiento de los afiliados, sino de responsabilidad del patrono, quien está obligado a cumplir con lo previsto en el artículo 73, 74 y 89 de la Ley de Seguridad Social. **NOVENA.- CANCELACIÓN ANTICIPADA.**- Cuando los asegurados cancelaren el crédito en forma anticipada, se comprobará que las primas de los seguros estén pagadas en su totalidad hasta la fecha de esta cancelación, y se procederá a emitir un certificado para continuar con el trámite de levantamiento de hipoteca. **DÉCIMA.- ABONOS AL CAPITAL DEL CRÉDITO.**- Las partes contratadas convienen en que todo abono extraordinario aplicable al capital del préstamo concedido por el BIESS a los asegurados, no causarán la disminución de la suma o sumas aseguradas o de las cuotas de prima correspondientes. **DÉCIMO PRIMERA.- GARANTÍA.**- El pago de las primas queda garantizado de igual manera con la hipoteca constituida en esta escritura a favor del

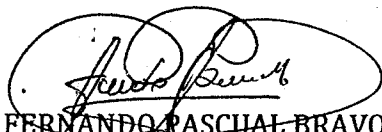
BIESS. **DÉCIMO SEGUNDA.- INFORMACIÓN FRAUDULENTO.-** Si el BIESS tuviere conocimiento y comprobare, en cualquier tiempo, que los beneficios concedidos al amparo de su normativa interna, para la cancelación de los seguros, han sido obtenidos por medio de fraude, engaño o dolo, dispondrá la inmediata rehabilitación de la deuda que se declaró extinta, la reposición de la garantía hipotecaria y, cuando corresponda, la restitución de los valores pagados. La rehabilitación del crédito será con el saldo vigente a la fecha de concesión del beneficio, sumados los respectivos intereses, y sin perjuicio de declararse exigibles los dividendos que el BIESS dejó de percibir. **DÉCIMO TERCERA.- DECLARACIÓN.-** Las partes declaran incorporadas al presente contrato las disposiciones contenidas en Ley de Seguridad Social, Ley del Banco del IESS, Manuales, Reglamentos y demás normativa interna vigente del BIESS. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas necesarias para la validez de este Instrumento. Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por la Abogada ALEXANDRA ZAMBRANO LOOR. Registro Profesional número: Mil quinientos noventa y nueve del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mi el notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.- 9

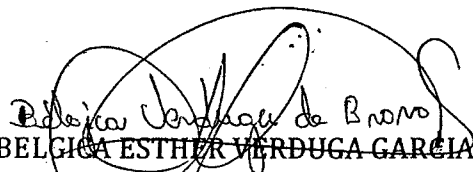
9/ Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

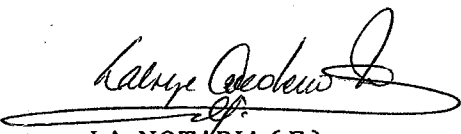

Econ. MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO
APODERADA ESPECIAL DEL BIESS

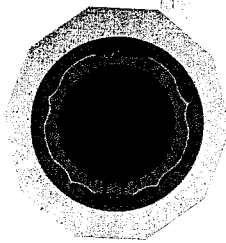

ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ
C.C. No. 170846953-9


ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO
C.C. No. 130829183-8


FERNANDO PASCUAL BRAVO MIELES
C.C. No. 130491281-7


BELGICA ESTHER VERDUGA GARCIA
C.C. No. 130435944-9


LA NOTARIA (E) .-

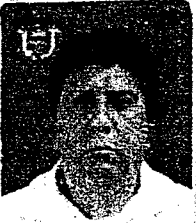


Res.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CEDULA DE CIUDADANIA 170846953-9

LEON LOPEZ ARMANDO GUILLERMO
PICHINCHA/QUITO/SAN BLAS
20 MAYO 1969
010- 0029 07259 M
PICHINCHA/ QUITO
GONZALEZ SUAREZ 1969



ECUATORIANA***** E434412242

CASADO ELEIDA MARIUXI CHAVEZ INTRIAGO
SUPERIOR ESTUDIANTE
MANUEL NARCISO LEON
FIDELINA FABIOLA LOPEZ
TULCAN 30/10/2010
30/10/2022
REN 3327874



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CNE
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
158-0014
NÚMERO 1708469539
CÉDULA
LEON LOPEZ ARMANDO GUILLERMO

GARCHI TULCAN
PROVINCIA CANTÓN
GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

CIUDADANIA 130829183-8
 CHAVEZ INTRIAGO ELEIDA MARIUXI
 MANABI/PICHINCHA/PICHINCHA /GERNUD/
 09 JULIO 1975
 002- 0335 01309 F
 MANABI/ PICHINCHA
 PICHINCHA /GERNUD/ 1975



Eleida Chavez Intriago

ECUATORIANA***** E33331222
 CASADO ARMANDO GUILLERMO LEON LOPEZ
 SECUNDARIA QUEHACER. DOMESTICOS
 VICTOR HUGO CHAVEZ PARRAGA
 ELEIDA PERFECTA INTRIAGO
 MANA 15/10/2003
 15/10/2015

REN 0207811



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

333-0006 1308291838
 NÚMERO CÉDULA

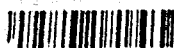
CHAVEZ INTRIAGO ELEIDA MARIUXI

CARCHI TULCAN
 PROVINCIA CANTÓN
 GONZALEZ SUAREZ GONZALEZ SUAREZ
 PARROQUIA POMA

Eleida Chavez Intriago
 (F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CEDULA DE
CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
BRavo MIELES
FERNANDO PASCUAL
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
SANTA ANA
SANTA ANA
FECHA DE NACIMIENTO: 1964-05-07
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
BELGICA ESTHER
VERDUGA GARCIA

Nº 130491281-7

INSTRUCCION
BASICA

PROFESION / OCUPACION
EMPLEADO PRIVADO

V4343V3422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BRavo ALFREDO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MIELES ELIOVINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
JIPIJAPA

2011-11-14

FECHA DE EXPIRACION
2021-11-14



00148942

[Signature]

DIRECCION GENERAL

[Signature]

PRIMA DEL Duplicado



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Referendum y Consulta 7-May-2011

130491281-7 116-0011

BRavo MIELES FERNANDO PASCUAL

MANABI

MANTA

TARQUI

DUPLICADO USD. 8

DELEGACION PROVINCIAL DE MANABI - 0907101

2493838

07/12/2011 13:53:38

2493838

[Signature]
Ab. Elsy Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ECUADOR MANABÍ
E1333A1122
CÓDIGO FERNANDO PASCUAL BRAVO NIELES
SEGURIDAD EMPLEADO PRIVADO
NOMBRE VERDUGA
NELYA GARCIA
NÚMERO 04/07/2003
04/07/2015
REN 0167201
Mant

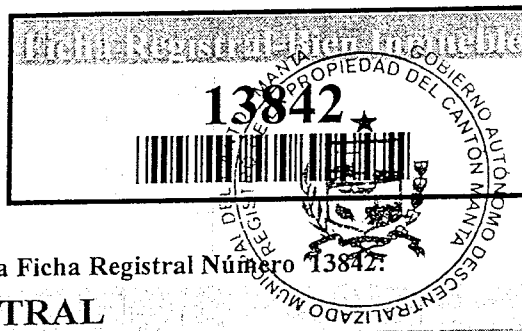
REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CENSAL
CENTRO NACIONAL DE CÉDULA
CÉDULA DE CIUDADANÍA 130435944-9
VERDUGA GARCIA BELGICA ESTHER
MANABÍ/CHONE/CHONE
12 ABRIL 1966
012- 0100 01346 F
MANABÍ/ CHONE
CHONE 1966

CIUDADANO (A):

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referéndum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011
087-0078 1304359449
NÚMERO CÉDULA
VERDUGA GARCIA BELGICA ESTHER
MANABÍ MANTA
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI PARROQUIA
Firma (E) DE LA JUNTA



Conforme a la solicitud Número: 95951, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 13842.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *miércoles, 22 de abril de 2009*

Parroquia: Tarqui

Tipo de Predio: Urbano

Cód.Catastral/Rol/Ident.Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

El Inmueble signado con el numero siete de la Manzana Cinco del Programa Las Brisas, I, ubicado en la Parroquia Tarqui del Canton Manta. que tiene las siguientes medidas y linderos, POR EL NORTE. con quince metros y lindera con lote numero seis de la misma manzana, POR EL SUR: con quince metros y lindera con lote numero nueve y parte del lote numero ocho de la misma manzana, POR EL ESTE, con diez metros y lindera con lote numero dos de la misma manzana, POR EL OESTE; con diez metros y lindera con avenida tres-A, TENIENDO UN AREA TOTAL DE; ciento cincuenta metros cuadrados. SOLVENCIA: El predio descrito a la presente fecha se encuentra libre de gravamen.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción		Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	2.437	22/11/1994	1.646
Compra Venta	Compraventa	539	04/04/1995	365

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 22 de noviembre de 1994

Tomo: 1 Folio Inicial: 1.646 - Folio Final: 1.647

Número de Inscripción: 2.437 Número de Repertorio: 5.628

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 10 de noviembre de 1994

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El saldo del Terreno ubicado en el sitio Mazato de la parroquia Urbana Tarqui i perteneciente al canton Manta con una superficie de treinta mil trescientos sesenta y siete metros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-03157869	Cantos Meza Cruz Victoria	Casado	Manta
Comprador	80-0000000003135	García Soledispa Ramiro Eustacio	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000000046	Banco Pichincha C A		Manta

2 / 2 Compraventa

Inscrito el: *miércoles, 22 de abril de 1995*

Tomo: 1 Folio Inicial: 365 - Folio Final: 365

Número de Inscripción: 539 Número de Repertorio: 1.286

Oficina donde se guarda el original: Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: viernes, 31 de marzo de 1995

Escritura/Juicio/Resolución:



Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO - PATRIMONIO FAMILIAR.
El inmueble signado con el n. Siete de la manzana Cinco del programa Las Brisas I ubicado en la Parroquia Tarqui del Cantón Manta.
Teniendo un área total de Ciento Cincuenta Metros Cuadrados.

Con la misma fecha 4 de Abril de 1995, tiene inscrito Mutuo Hipotecario- Patrimonio Familiar, a favor del Banco Ecuatoriano de la Vivienda.

Con fecha diciembre 29 del 2007, bajo el n. 1501, se encuentra incrita la cancelacion de hipoteca, autorizada el 27 de Diciembre del 2007, ante el Abg. Pedro Eduardo Mendoza Mendoza. en la Notaria Primera de Tosagua.

y Extinguido el Patrimonio Familiar con fecha 28 de Agosto de 2009, bajo el No. 183.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000024561	Chavez Intriago Eleida Mariuxi	Casado	Manta
Comprador	80-0000000024560	Leon Lopez Armando Guillermo	Casado	Manta
Vendedor	80-000000004895	Cantos Meza Victoria	Casado	Manta
Vendedor	80-0000000013828	Garcia Soledispa Ramiro	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No.Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	2437	22-nov-1994	1646	1647

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:25:47 del martes, 08 de mayo de 2012



A petición de: Sra. Diana Macías Pombe CC 131192765-9, VALOR TOTAL PAGADO POR EL CERTIFICADO: \$ 7

Elaborado por : Cleotilde Ortencia Suarez Delgado
130596459-3

Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO

CERTIFICACIÓN

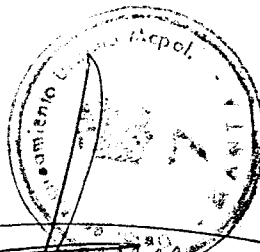
No. 0156-0812

La Dirección de Planeamiento Urbano certifica que la Propiedad del Sr. LEÓN LÓPEZ ARMANDO GUILLERMO, con clave Catastral 2094308000, signado con N° 07 Mz "5" del Programa Las Brisas I de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, dicha propiedad se encuentra dentro de su respectiva Línea de Fábrica y no esta afectado por el Plan Regulador ni Proyecto alguno, con las siguientes medidas y linderos.

Por el Norte: 15,00m. Con lote 06 Mz "5".
Por el Sur: 15,00m. Con lote 09 y parte del lote 08 Mz "5".
Por el Este: 10,00m. Con lote 02 Mz "5".
Por el Oeste: 10,00m. Con Avenida 3-A.

Área. 150,00m².

Manta, 24 de abril del 2012.



SR. RANIERO LOOR
DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO.
AREA DE CONTROL URBANO

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de que el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprueba que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

o.b.g.

Ab. Eloy Cedeño Menéndez
Notario Público
Quarta Encargad
Manta, Ecuador



CERTIFICADO DE AVALÚO
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

-M-

0000899

Fecha: 2 de mayo de 2012

No. Electrónico: 4300

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-43-08-000

Ubicado en: PROGRAMA LAS BRISAS, I. MZ-5 LOTE 7

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 150,00 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad	Propietario
	LEON LOPEZ ARMANDO GUILLERMO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	9750,00
CONSTRUCCIÓN:	23369,05
	<u>33119,05</u>

Son: TREINTA Y TRES MIL CIENTO DIECINUEVE DOLARES CON CINCO CENTAVOS

Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor del Suelo actual de acuerdo al sector aprobado mediante Ordenanza por el Concejo Cantonal de Manta en Diciembre 29 de 2011, para el Bienio 2012-2013.

Director de Avaluos, Catastros y Registros



Valor \$ 1,00 Dólar

0077575

LEONARDO LOPEZ ARMANDO
GUILLERMO

que no deudor de esta Municipalidad

Manta, de 201

15 junio 12

VALIDA PARA LA CLAVE

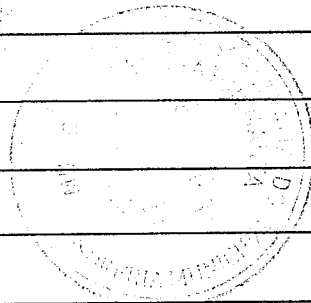
2094308000 PROGRAMA LAS BRISAS, I

MZ-5 LOTE 7

Manta, quince de junio del dos mil
doce

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MANTAS

SECRETARÍA DE GESTIÓN
TESORERO MUNICIPAL



Notaria Pública Cuarta Elicargada
Manta - Ecuador
A6. Eliseo Cedeno Mendez



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
RUC: 136000880001
Dirección: Av. 4ta y Casa 9 - Telf: 2611-478 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0064655

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALLUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTÁ de la parroquia TARCUI		2-08-43-08-000	150.00	33119.05	21840	64655
6/27/2012 12:44						
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	LEON LOPEZ ARMANDO GUILLERMO	PROGRAMA LAS BRISAS, MZ- 5 LOTE 7	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
	ADQUIRIENTE		Impuesto Principal Compra-Venta		28.62	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		28.62	
1304912817	BRAVO MIELES FERNANDO PASCUAL	NA	VALOR PAGADO		28.62	
SALDO					0.00	

EMISION: 6/27/2012 12:44 VERONICA HOYOS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTÁ



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
Ruc: 1360000980001
Dirección: Av. 429 y Calle 9 - Tel.: 2611-479 / 2611-477

TITULO DE CREDITO No. 0064654

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION ubicada en MANTA de la parroquia TAPOLI		2-09-43-08-000	150,00	33119,05	21839	64654
6/27/2012 12:44						
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
	LEON LOPEZ ARMANDO GUILLEMO	PROGRAMA LAS BRISAS, L. MZ- 5 LOTE 7	Impuesto principal		331,19	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		430,55	
1304912817	BRAVO MIELES FERNANDO PASCUAL	NA	VALOR PAGADO		430,55	
EMISION:		6/27/2012 12:44	VERONICA HOYOS		SALDO	
SALDO SUETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY		0,00				

CANCELADO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta Encargada
Manta Ecuador



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12
Teléfono: 2621777 - 2611747
Manta - Manabí

COMPROBANTE DE PAGO
Nº 215366

102

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

C/RUC: 1708469539001

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

LEON LOPEZ ARMANDO GUILLERMO
PROGRAMA LAS BRISAS I MZ- 5 LOTE 7

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALUO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO:

CAJA:

FECHA DE PAGO:

214756

MARGARITA ANCHUNDIA L

18/06/2012 14:44:23

ÁREA DE SELLO



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA: Domingo, 16 de Septiembre de 2012
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD: 1.00

-G- 9990629

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

URBANOS

A petición verbal interesada, CERTIFICA: Que revisando el Catastro SOLAR y CONSTRUCCION
en vigencia, se encuentra registrado en el nombre de EDIL LOPEZ ARMANDO GUILLERMO
perteneciente a PROGRAMA LAS BRISAS I MZ-5 LOTE 7
ubicada AVALÚO COMERCIAL PTE. HIPOTECA
cuyo \$33119.05 TREINTA Y TRES CIENTO DIECINUEVE CON 05/100 DOLARES cantidad
de CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECA.

15 JUNIO 2012

Manta, _____ de _____ del 20 _____

Ab. Elyse Cedeno Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

[Firma]
Director Financiero Municipal





NOTARIA VIGESIMA SEXTA

Del Distrito Metropolitano de Quito

DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO
NOTARIO

COPIA CERTIFICADA

DE LA ESCRITURA DE:

OTORGADA POR:

A FAVOR DE:

EL:

PARROQUIA:

CUANTÍA:

Quito, a de JULIO de 2.01

Diego de Almagro N30 - 134 y Av. República
Telf.: 2 540 - 889 • 2 541 - 052 • 2 220 - 373
notaria26@andinanet.net • QUITO - ECUADOR



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

**NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO**

ESCRITURA NÚMERO: 3510



PODER ESPECIAL

QUE OTORGA

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE

SEGURIDAD SOCIAL

A FAVOR DE

MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 8 COPIAS)

P.R.

Pod Pacheco

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy día, **CUATRO (04) de JULIO** del dos mil **DOCE**; ante mí doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; comparece el señor ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera, en su calidad de Gerente General del **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**, según se desprende del documento que se agrega como habilitante a este instrumento público; bien instruido por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que comparece de una manera libre y voluntaria.- El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien de conocerlo doy fe en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, cuya copia certificada se adjunta a este instrumento público y me pide que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega y cuyo tenor literal y que transcribo es el

Al. E. Lysy Cedeno Menendez
Notaria Publica Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

1

siguiente.- "SEÑOR NOTARIO: En el libro de escrituras públicas a su digno cargo, sírvase incluir una de poder especial, al tenor de las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTE.- Comparece, en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero LEÓN EFRAÍN DOSTOIEVSKY VIEIRA HERRERA, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, a quien en adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- 1) Mediante Ley publicada en el Registro Oficial número quinientos ochenta y siete, de once de mayo del dos mil nueve, se crea el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (BIESS), como institución financiera pública, con competencia para administrar, bajo criterios de banca de inversión, los fondos previsionales del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 2) Según el artículo cuatro de su Ley constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. 3) La Economista María Maricela Pacheco Zambrano, funcionaria de la Oficina Especial del BIESS en la ciudad de Portoviejo debe estar debidamente legitimada para comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior, en la jurisdicción de la provincia de Manabí. TERCERA.- PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el Ingeniero León Efraín Dostoievsky Vieira Herrera en su calidad de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho se requiere, a favor de la Economista **MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO**, con cédula de ciudadanía número uno siete uno nueve siete seis cinco tres dos guión uno, funcionaria de la Oficina Especial del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la ciudad de Portoviejo, de



DR. HOMERO LÓPEZ OBANDO

NOTARIO VIGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN QUITO
DISTRITO METROPOLITANO

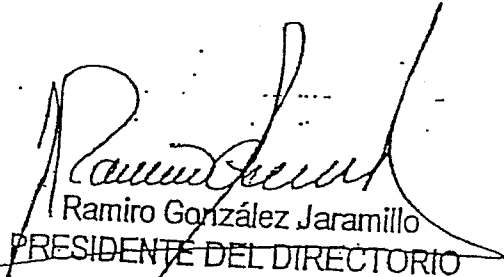
ahora en adelante LA MANDATARIA para que, a nombre del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, realice lo siguiente: 1) Suscribir a nombre del BIESS, en la jurisdicción de la provincia de Manabí, las matrices de hipoteca y contratos de mutuo para adquisición de bienes inmuebles, que se otorgan a favor del BIESS, en todas sus variantes y productos, contempladas en el Manual de Crédito del BIESS. Para la ejecución del presente mandato, LA MANDATARIA está autorizada para suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS las tablas de amortización, las notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, hipotecas y cualquier documento legal, público o privado, relacionado con el mutuo con garantía hipotecaria y/o mutuo, sobre bienes inmuebles, que se otorguen a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS. 2) Suscribir a nombre del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS todo acto relacionado con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, en la jurisdicción de la provincia de Manabí; así como también cualquier documento público o privado relacionado con la adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL BIESS, sea en documento público o privado. 3) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA.- REVOCABILIDAD: El presente mandato podrá ser revocado en cualquier momento sin necesidad de que LA MANDATARIA sea notificada.

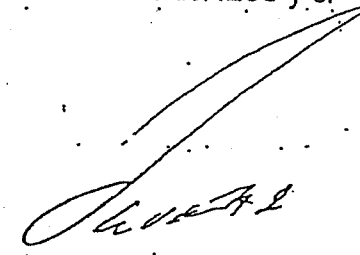
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Encargada
Manabí Ecuador

ACTA DE POSESIÓN No. 002

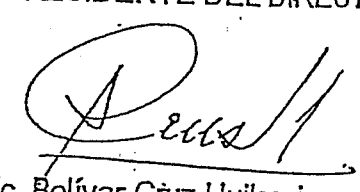
En Quito, Distrito Metropolitano, a los siete días del mes de julio del año dos mil diez, ante los señores Miembros del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y, previa calificación de su habilidad legal por parte de la Superintendencia de Bancos y Seguros, según Resolución No. SBS-2010-401 de 2 de julio de 2010, el señor Ingeniero León Efraín Dostolevsky Vieira Herrera presta la correspondiente promesa legal para el desempeño de las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para las que ha sido designado en sesión celebrada el 8 de Junio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley del Banco del IESS y en el artículo 19 de su Estatuto.

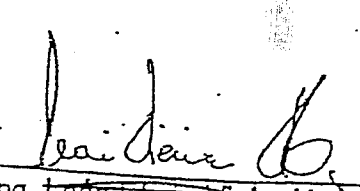
Para constancia firma con los señores Miembros del Directorio del Banco del IESS y el infrascrito Prosecretario Ad-Hoc que certifica.

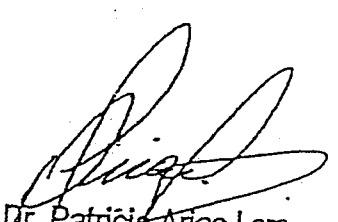

Ramiro González Jaramillo
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO

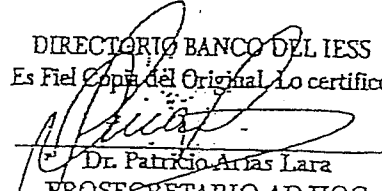

Ec. Leonardo H. Vicuña Izquierdo
VICEPRESIDENTE DEL DIRECTORIO


Ing. Omar Serrano Cueva
REPRESENTANTE DE LOS AFILIADOS


Ec. Bolívar Cruz Huilcapi
REPRESENTANTE DE LOS JUBILADOS


Ing. León Efraín Vieira Herrera
GERENTE GENERAL
BANCO DEL IESS


Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC
DIRECTORIO DEL BANCO DEL IESS

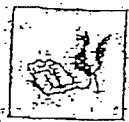
DIRECTORIO BANCO DEL IESS
Es Fiel Copia del Original. Lo certifico

Dr. Patricio Arias Lara
PROSECRETARIO AD-HOC

La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en el día 04 de julio de 2010, en las oficinas de la Superintendencia de Bancos y Seguros, y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a

4 JUL 2010
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO

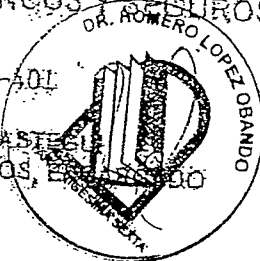




REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SBS-2010-401

IVAN EDUARDO VELASTEGUI VELASTEGUI
SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS



CONSIDERANDO:

QUE mediante oficio No. BRESS-100 de 21 de junio de 2010, el economista Leonardo Vicuña Izquierdo, en su calidad de Vicepresidente del Directorio y Encargado de la Presidencia del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, solicita a esta Superintendencia de Bancos y Seguros la calificación de idoneidad del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al desempeño de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE con oficio SAN-2010 de 29 de junio de 2010, el ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, completa la documentación requerida para la atención del presente trámite;

QUE en atención al pedido de la socióloga Juana Miranda Pérez, Presidenta del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, contenido en el oficio No. 732-C.P.C.S-2010 de 11 de junio de 2010, presentado en esta Superintendencia de Bancos y Seguros el 16 de junio del presente año, se realizó conjuntamente con los Coordinadores de la Veeduría Ciudadana, en dos sesiones mantenidas en las oficinas de este organismo de control los días 28 de junio y 1 de julio de 2010, el análisis del expediente remitido por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, para la calificación del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, previo al ejercicio de sus funciones como Gerente General de esa entidad;

QUE según consta del memorando No. INIF-DNFI-SAIFO-2010-00395 de 1 de julio de 2010, presentado por la Intendencia Nacional de Instituciones Financieras, de esta Superintendencia, se ha determinado el cumplimiento de los requerimientos que dispone la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, así como los previstos en la sección I, capítulo III, título V, libro III de la Codificación de Resoluciones de la Superintendencia de Bancos y Seguros y de la Junta Bancaria;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009, y del encargo contenido en la resolución No. ADM-2010-9711 de 28 de junio de 2010,

RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO. CALIFICAR la habilidad legal del ingeniero León Efraín Dostoyevsky Vieira Herrera, con cédula de ciudadanía número 090798742-4, para que pueda desempeñar las funciones de Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

COMUNIQUESE. Dada en la Superintendencia de Bancos y Seguros, en Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio de dos mil diez.

IVAN E. VELASTEGUI VELASTEGUI

SUPERINTENDENTE DE BANCOS Y SEGUROS, ENCARGADO

CERTIFICO. Quito, Distrito Metropolitano, el dos de julio

NOTA: CERTIFICADO DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA LEY.

NOTARÍA PÚBLICA

NOTARÍA PÚBLICA

Dr. Santiago Peña Ayala

SECRETARIO GENERAL, ENCARGADO

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
CERTIFICADO DE LA PRESENTACIÓN DEL EXPEDIENTE AL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, EN EL MISMO QUE FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL PROTOCOLO DE LA INTERVENCIÓN DEL SEÑOR GERENTE GENERAL DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL, DE ACUERDO A LO ORDENADO EN LA LEY.

SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS
Av. 12 de Octubre 1-74 - 125 - QUITO

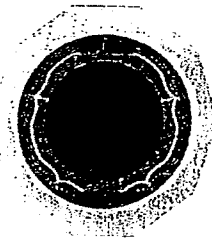
La copia xerox que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada en USA fojas útiles y que luego devolví al interesado, en fe de ello confiero la presente.

Quito, a 04 JUL 2012
DR. HOMERO LOPEZ OBANDO
NOTARIO VIGESIMO SEXTO
DEL CANTON QUITO



Se otorgó ante el doctor Homero López Obando, Notario Vigésimo Sexto del Cantón Quito; cuyo archivo se encuentra a mi cargo, según acción de personal número dos mil ochocientos cincuenta y dos guión DP guión DPP de fecha cuatro de julio de dos mil doce, suscrito por el Doctor Iván Escandón Montenegro, Director Provincial de Pichincha del Consejo de la Judicatura; en fe de ello, confiero esta SEGUNDA copia certificada de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de MARÍA MARICELA PACHECO ZAMBRANO; firmada y sellada en Quito, a los nueve días del mes de julio del dos mil DOCE.-

Dra. Sandra Jerónima Barrazueta Molina.
NOTARIA VIGESIMO SEXTO SUPLENTE DEL CANTÓN QUITO.



CIUDADANIA 171976532-1
PACHECO ZAMBRANO MARIA MARICELA
MANABI/CHONE/CHONE
10 ABRIL 1985
010- 0184 02362 F
MANABI/ CHONE
CHONE .1986



ECUATORIANA*****
SOLTERO
SUPERIOR ECONOMISTA
GILBER ALFREDO PACHECO
NARCISA MARINA ZAMBRANO
PORTOVIEJO 14/02/2011
14/02/2023

3371136



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
287-0036 1719765321
NÚMERO CÉDULA
PACHECO ZAMBRANO MARIA
MARICELA
MANABI PORTOVIEJO
PROVINCIA CANTÓN
12 DE MARZO
PARROQUIA
F. PRESIDENTA-ELDIA LA JUNTA

Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador

ESTAS 20 FOLIAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Ab. Elsy Cedeño Menéndez 4

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE PRIMER
TESTIMONIO ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.
ESCRITURA NÚMERO: TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO.-
DOY FE.- 4



Elsy Cedeño Menéndez
Ab. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta Encargada
Manta - Ecuador